

8 - El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además se le exigirán las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9 - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10 - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de subasta, conforme el apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y en su caso, el resto del precio satisfecho.

12 - Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13 - Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14 - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias: Información relativo a subastas consulta internet:<http://www.seg-social.es>.

Santander, 3 de diciembre de 2008.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

#### RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES QUE SE SUBASTAN

Deudor: «Comercial cántabra la plazuela, S.L.»

- Lote número 1.  
Un expositor frío Groen.  
Un horno Dobra - 6 bandejas.  
Un horno con fermentadora.  
Una cortadora de fiambre.  
Una máquina registradora Azkoyen.  
Una balanza Mobba.

Sin cargas  
Valor del lote y tipo de subasta : 4.709,05

- Lote número 2.  
Un horno de acero inoxidable Europastry.  
Una balanza Climent.  
Una caja registradora Sanyo.  
Un asador de pollos Eurast-6 barras

Sin cargas.  
Valor lote y tipo de subasta: 1.638,00 euros.

Santander, 3 de diciembre de 2008.-La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

08/16704

## DEMARCACIÓN DE COSTAS

*Notificación de resolución de expediente sancionador número SAN01/08/39/0065.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la resolución, del expediente administrativo SAN01/08/39/0065, incoado a don Viktor Simeonov Penev, cuyo último domicilio conocido es: Calle Ramil Santa Mariña, 10 - 27250 - Castro de Rei (Lugo), se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

- Cargos formulados: Estacionamiento de vehículo en la playa de Trengandín, término municipal de Noja (Cantabria). Estos hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en los artículos 90 i) de la Ley de Costas y 174 i) de su Reglamento General, siendo clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la citada Ley.

- De acuerdo con el artículo 184 d) del Reglamento de Costas, como consecuencia de la infracción que se le imputa, la multa que se impone asciende a ciento veinte euros y veinte céntimos (120,20).

Dicha multa se deberá satisfacer en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, contado a partir de que la resolución sea definitiva en vía administrativa, debiendo presentar el justificante del pago en esta Demarcación.

Del incumplimiento de la obligación económica indicada se dará traslado a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para su cobro por la vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Contra esta resolución podrá interponer, ante la Dirección General de Costas, a través de esta Demarcación, recurso de alzada, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente a aquél en el que tenga lugar esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

08/16860

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente a las Juntas Vecinales para el segundo trimestre de 2008, y apertura del periodo de cobro.*

Por Decretos de Alcaldía número 2884, 2880, 28792878, 2877, 2876, 2875, 2874, de diciembre de 2008, se aprobaron los padrones fiscales por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida Domiciliaria de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondiente a las Juntas Vecinales del segundo trimestre de 2008

Con esta fecha se expone al público, a efectos de reclamaciones en el departamento de rentas del Ayuntamiento sito en la calle Leonardo Rucabado número 5 bis en horario de 9:00 a 13:00 horas durante el plazo de quince hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que los interesados puedan proceder a su examen e interponer si lo estiman conveniente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los correspondientes padrones.